MPA
MINISTERIO
PÚBLICO DE LA
>ACUSACIÓN

RESOLUCIÓN N° 78

Santa Fe, 12 ABR 2024

VISTO:

El expediente N° FG-000001/2024 del MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN, mediante el cual se tramita la renovación del contrato de alquiler del inmueble sito en calle Paraguay 160 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, sede de la Unidad Fiscal Especial Violencia de Género, Familiar y Sexual de la Fiscalía Regional dela 5ta. Circunscripción Judicial del Ministerio Público de la Acusación; y,

CONSIDERANDO:

Que, el término original de la locación previsto en la cláusula segunda del contrato, aprobado por Resolución del Fiscal General N° 00311, de fecha 31 de julio de 2019, fue establecido en tres años;

Que, la mencionada locación ha sido renovada por Resoluciones de la Fiscalía General del Ministerio Público de la Acusación nros. 00382, de fecha 14 de septiembre de 2022 y 00067, de fecha 01 de marzo de 2023, cuyo vencimiento operó el día 01 de febrero del año en curso;

Que, la cláusula referenciada precedentemente del citado contrato prevé que el mismo podrá ser renovado o prorrogado previo acuerdo de partes;

Que, se cuenta con la anuencia de la presente renovación por parte del señor Fiscal Regional de la 5ta. Circunscripción Judicial de este Ministerio;

Que, dicha Fiscalía deberá seguir utilizando tal inmueble ante la necesidad de continuar ejerciendo las misiones que le establece la Ley 13.013, razón por la cual resulta conveniente hacer uso de la cláusula contractual y renovar el contrato conforme el Artículo 124° de la Ley Nro. 12.510

de Administración, Eficiencia y Control de Estado, en atención, además, a las condiciones funcionales del inmueble locado, su amplitud, características edilicias, ubicación e instalaciones eléctricas, de transmisión de datos y de comunicaciones existentes, las que posibilitan un adecuado desarrollo de las misiones de la Unidad Fiscal Especial Violencia de Género, Familiar y Sexual de la Fiscalía Regional dela 5ta. Circunscripción Judicial del Ministerio Público de la Acusación;

Que, se ha constatado el cumplimiento de las obligaciones impuestas en el artículo 140° -tercer párrafo- de la Ley 12.510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado, obrando constancias relativas a la inexistencia de deuda correspondiente al Impuesto Inmobiliario respecto del inmueble y la verificación de la titularidad del bien;

Que, en virtud de las disposiciones de los artículos 9° a 11° del Decreto del Poder Ejecutivo Nro. 914/18, la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes del Ministerio de Economía, informa que de la búsqueda realizada en el Sistema de Inmuebles Provinciales no se identificó ningún bien de propiedad provincial disponible en la ciudad de Santa Fe que se ajuste a lo solicitado;

Que, además, obra informe del Servicio de Catastro e Información Territorial - SCIT- a foja 21, bajo el nro. 13401-1354853-4, en el cual el monto pretendido por los locadores se corresponde a la tasación oficial del mismo;

Que, a fojas 53 y 54, la Subdirectora de Administración Económico Financiera emite informe donde determina que en el mercado inmobiliario de la zona, no se encontró ningún inmueble que cumpla con las características del inmueble sito en calle Paraguay 160 de la ciudad de Rafaela; teniendo en cuenta a su vez que, de acuerdo al informe de la Dirección de Información e Infraestructura Tecnológica, el traslado de la fiscalía a otro inmueble implicaría una inversión muy elevada debido a que la instalación de la red de datos y energía para cada puesto de trabajo tiene un costo según presupuesto de una firma local dedicada a la instalación de redes de USD 627 (dolares estadounidenses seiscientos veintisiete), actualmente el inmueble referenciado cuenta con 12 (doce)

puestos de trabajo resultando un costo total de U$D 7.524 (dolares estadounidenses siete mil quinientos veinticuatro mi). A dicho costo hay que sumarle la instalación de racks con todos los accesorios necesarios para el tendido de los puestos hasta los escritorios; un rack de por lo menos 60 unidades con todos sus accesorios para el datacenter, base del funcionamiento del esquema de clientes delgados actualmente implementado; servidores para el cluster de servidores necesarios para generar el entorno de infraestructura de servidores virtuales para los clientes delgados; un storage con capacidad suficiente de almacenamiento de información; uno o más tableros eléctricos, con protecciones térmicas y disyuntores; UPS central para la protección de toda la linea de alimentación eléctrica; el traslado de las cámaras de vigilancia, reloj de fichado, central telefónica junto con todos los servicios asociados, entre otros requerimientos específicos según la disposición del inmueble; todo lo cual elevaría ampliamente el costo antes mencionado;

Que, a fojas 77 a 80, se ha pronunciado con la emisión de su respectivo informe la Dirección de Legal y Técnica del Ministerio Público de la Acusación, el cual se circunscribe al análisis de la legalidad del procedimiento conforme a la normativa vigente;

Que, con posterioridad al inicio de la presente gestión, mediante Decreto N.° 232/2024 de fecha 6/03/2024, se suspendió "*.. de manera excepcional y transitoria hasta el 31 de diciembre de 2024 la aplicación de los Decretos Nros. 0213/18, 2909/18, 2649/21 y 1555/22 y toda otra norma que se oponga al presente, en lo que se refiere a las contrataciones, renovaciones y prórrogas en las que interviene la Administración Provincial y las Empresas, Sociedades y otros Entes Públicos..*" (artículo 1°), estableciéndose puntualmente en relación con la locación de bienes inmuebles que "*el acto aprobatorio de la nueva contratación, renovación o prórroga, se instrumentará en todos los casos por Resolución Ministerial conjunta con el Ministro de Economía, previo informe de las jurisdicciones, organismos o entidades que justifique la necesidad de la contratación y la razonabilidad del precio y cuenten con la intervención obligatoria de la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes en relación a la razonabilidad del precio.*" (artículo 2°), y en el artículo 3° se

instruyó a la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes "... *para que elabore, respecto de las locaciones de inmuebles, las pautas aplicables en relación con las cláusulas contractuales referidas al precio, plazo, sistema de actualización, con base en los fundamentos del presente decreto y en los usos y costumbres del mercado inmobiliario*";

Que, por lo normado en el párrafo precedente, la Subdirectora de Administración Económico Financiera expresa, a foja 81, que ante ello resulta conveniente celebrar la renovación del contrato de locación del alquiler del inmueble objeto de estas actuaciones por lo convenido por las partes con anterioridad a las pautas establecidas en la circular en cuestión;

Que, no se cuenta con crédito suficiente en la partida específica para atender el gasto, por lo que se propicia la modificación compensada del Presupuesto Vigente, Ley N° 14.185, en el marco de las facultades establecidas por los artículos 31° y 34° de la Ley N° 12.510, de Administración, Eficiencia y Control del Estado, a favor del Poder Judicial;

Que, en consecuencia, corresponde aprobar el contrato a suscribir que se adjunta como Anexo, por encuadrarse en el artículo 140° de la Ley N° 12.510 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16.

POR ELLO:

LA FISCAL GENERAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto Vigente en la Jurisdicción 7 – Poder Judicial, Subjurisdicción 9 – Ministerio Público de la Acusación, por la suma de PESOS DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO ($ 10.408.334,00) (REDUCCIÓN Y AMPLIACIÓN), de conformidad a la planilla anexa "A", que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase la renovación del contrato de alquiler de locación del inmueble sito en calle Paraguay 160 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, aprobado por Resolución del Fiscal General N° 00311 de fecha 31 de julio de 2019 y renovado por Resoluciones N° 00382/22 y 00067/2023, donde funciona la sede de la Unidad Fiscal Especial de Violencia de Género, Familiar y Sexual de la Fiscalía Regional de la 5ta. Circunscripción Judicial del Ministerio Público de la Acusación y el modelo de contrato de renovación que, como Anexo "B", forma parte de la presente, desde el 02 de febrero de 2024 y por un lapso de doce (12) meses, por la suma total de PESOS ONCE MILLONES SETECIENTOS MIL ($ 11.700.000,00), importe este que se hará efectivo por un alquiler de PESOS SETECIENTOS MIL ($ 700.000,00) mensuales durante los seis primeros meses de vigencia del contrato y por un valor de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA MIL ($ 1.250.000,00) mensuales por los últimos seis meses.

ARTÍCULO 3°.- Impútese el gasto a la partida que se habilita por el artículo 1ro. de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese al Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y al Poder Legislativo, publíquese en la página Web del Ministerio Público de la Acusación y archívese.

MARÍA CECILIA VRANICICH
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

Modificaciones presupuestarias - Ejercicio: 2024

Institución: 9 - Min. Pub. Acusación *S.A.F.: 1*

Número: *25*

Fecha de registro: 09/04/2024

Fecha de terminación: 09/04/2024

Estado

Formulación en nivel superior

Nivel de aprobación: Institución Expediente: 00001-0000001-4 Vigencia: No Reconducción: No Tipo de modificación: Normal

Expediente GDE:

Observaciones S.A.F.: Renovación Alquiler inmueble - ANEXO Rafaela - Paraguay 160 - 02/02 al 31/12 de 2024

Gastos

SAFoP	Categoría programática	Fuente	Objeto del gasto	Clasif. geogr.	Finalidad y función	Tipo modif.	Importe	Reconducción	Vigencia
0	21.0.0.1 - MPA	111 - Tesoro Provincial	2.9.9.2 - Ot. Bs.Consumo	0-0-0	1.2.0 - Judicial	Reduc.	10.408.334,00	No	No
			3.2.1.0 - Alquiler de edificio	0-0-0	1.2.0 - Judicial	Ampl.	10.408.334,00	No	No

Totales

Ampliación: **10.408.334,00** Reducción: **10.408.334,00** Saldo: **0,00**

ANEXO A

78

C.P.N. VALENTINA M. QUERCIA
Subdirectora de Administración Econ. Financ. AIC
Ministerio Público de la Acusación

Firma responsable: Aclaración:

RESOLUCIÓN N° 78

ANEXO B

— En la ciudad de Santa Fe, Provincia homónima, a los días de de 2024, entre el Sr. Carlos María Podio, D.N.I. N° 7.883.574, y la Sra. Mónica Beatriz Appó, D.N.I. 16.613.141, ambos domiciliados en calle Ricardo Rojas 150 de la ciudad de Rafaela, Departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe, por una parte y como "LOCADORA", y el Ministerio Público de la Acusación, representado por el Administrador General CPN Guillermo Manuel Rabazzi, D.N.I. 20.725.341, con domicilio en calle 1ro. de Mayo 2417 de la ciudad de Santa Fe, por la otra y como "LOCATARIA", acuerdan la renovación del contrato de locación del inmueble sito en calle Paraguay 160 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, actualmente ocupado por la sede de la Unidad Fiscal Especial de Violencia de Género, Familiar y Sexual de la Fiscalía Regional de la 5ta. Circunscripción Judicial del Ministerio Público de la Acusación, aprobado por Resolución del Fiscal General N° 00311 de fechas 31 de julio de 2019; y renovado por resoluciones nro. 382/2022 y 67/2023, de acuerdo a las siguientes cláusulas:----------

PRIMERA: Renovar de manera automática por doce meses, a partir del 02 de febrero de 2024 y hasta el 01 de febrero de 2025, el contrato de locación suscrito entre las partes, respecto del inmueble ubicado en calle Paraguay 160, de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, Partida Inmobiliaria 08-24-03-052572/0000-2, por un total de PESOS ONCE MILLONES SETECIENTOS MIL ($ 11.700.000,00), importe este que se hará efectivo por un alquiler de PESOS SETECIENTOS MIL ($ 700.000,00) mensuales durante los seis primeros meses de vigencia del contrato y por un valor de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA MIL ($ 1.250.000,00) mensuales por los últimos seis meses.----------

SEGUNDA: Ratificar en todos sus términos la vigencia de las pautas convencionales estipuladas en el contrato renovado por el presente, con excepción de lo dispuesto en la cláusula segunda en razón del término de la locación y de la cláusula tercera respecto del valor del alquiler mensual.----------

C.P.N. GUILLERMO M. RABAZZI
Administrador General
Ministerio Público de la Acusación

— En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un efecto en el lugar y fecha indicados precedentemente.----------

C.P.N. GUILLERMO M. RABAZZI
Administrador General
Ministerio Público de la Acusación